

Poder Judicial San Luis

ADM 10550/21

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2021"

ACORDADA NUMERO: ONCE-TEP-2021.

En la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, a los VEINTISIETE días del mes de JULIO de 2021, se reúnen en Acuerdo, en la sala a ese efecto, los Sres. Miembros del Tribunal Electoral Provincial, Sr. Presidente Dr. Jorge Alberto Levingston, Dra. Estela Inés Bustos vocal, y Dr. Jorge Sabaíni Zapata Vocal; ante la presencia de la Sra. Secretaria Electoral Provincial, Dra. ANA GIMENEZ LANZA, abierto el acto por el Sr. Presidente;

DIJERON:

Que por Decretos N° 2024-MGJyC-2021 y 2838-MGJyC-2021 de fecha 7-6-2021, (publicado en el B.O el 9.6.2021) el Poder Ejecutivo Provincial, convocó a las Elecciones Generales (Arts. 1, 3 y 4) para el 14 de Noviembre de 2021 y en igual sentido a Elecciones Primarias, Abiertas y Simultáneas, (Art.5) para el día 12 de Setiembre de 2021.

Que en virtud de lo ut supra referido se dictó *ACORDADA NUMERO NUEVE-TEP-2021*, (anexo II) por la cual se habitaron días y horas ello, en razón de tales vencimientos.

Que en consecuencia, surge la necesidad de ampliar los horarios de atención determinados en el referido acuerdo, habilitando horas inhábiles para el día miércoles 28-07-2021, ante la Justicia Electoral Provincial, y en igual sentido habilitar horas inhábiles para el día viernes 13-08-2021.

Por ello:

ACORDARON:

I- Ampliar lo dispuesto en la *ACORDADA NUMERO NUEVE-TEP-2021*, en el Anexo II de la misma, habilitando la actividad de la Secretaría Electoral el día miércoles 28-07-2021 en el horario de 18hs. a 24hs.

El día viernes 13-08-2021 en el horario de 18hs. a 24hs.

II.- Publíquese, en mesa general de entradas de la Secretaría Electoral y en el sitio web de la Justicia Electoral Provincial.

Poder Judicial San Luis

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, en sistema de gestión informático por el Dr. Jorge Alberto Levingston –Presidente, dra. Estela Inés bustos-vocal, y dr. Jorge Eduardo Sabaini-vocal, Tribunal Electoral Provincial no siendo necesaria la firma manuscrita. -Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-